

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.148 · 1991

LEY 11.148

Boletín Oficial, 9 de diciembre de 1991 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.148

LEY 11148

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 11° de la Ley 11.059, por el siguiente:

"Artículo 11.- Las modificaciones que deban instrumentarse en el presente Ejercicio de las Erogaciones fijadas en el artículo 1° de la presente, cuando las mismas se originen en mayores Erogaciones en la Partida Principal Personal y en otras que requieren ajustes, deberán hacerse a través de Resoluciones de este Honorable Cuerpo".

ARTÍCULO 2°. Incorpórase como artículo 12° de la Ley 11.059, el siguiente:

"Articulo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo".

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.148. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).